ydem

quando se rescibio y mandose pon
tre con rrecibo y a provose lo que se hizo en
el cabildo tras ordinario quando se rego

Entro el s.r diego tamaro Reg.r
Entro el s.r andres navarro galvez Reg.r
Entro el s.r geronimo tamaro Reg.r
don juan arce Reg.r
alo tamaro Reg.r
fran.co lison Reg.r jurado
d.o quadros jurado
ant.o lison Reg.r
don fran.co de valiliera
d.o liber jurado
ysidro de la cruz jurado

Postura del vino con pena de 600 r.s y al que lo vendiere de extramanera aunque sea por postura se le lleve la pena

Pregonose el dia

que el vino que se vendiere en esta ciudad no pueda
exceder de los precios sig.tes el blanco castellano el
mejor no pase de treinta y seis mrs la cumbre y el
tinto castellano el mejor de treinta y dos mrs y el
tinto de carauaca a mejor a veinte y ocho maravedis
y el blanco de carauaca mejor de treinta mrs y de
aqui abajo pero mrs persona ni forastero
pueda el mrs manda vender a mas su vido preciso
aunque para ello tenga postura de qualquier que
ofrezca el pastor so pena de seiscientos mrs repartidos por
tercias partes conforme a la ordenanza

Entro don miguel de vaca Reg.r
Entro el s.r alonso de navarro Reg.r
Entro el s.r pablo de rodas Reg.r

Ordenanza que los que vos no se ven dan a mas de quatro so pena de 600 y que se pregone de dominguez

Pregonose el dia

Atento por diversas veces esta probeido
que los huevos no se vendan a mas de quatro
maravedis so cierta pena y se tiene noticia
de que no se guarda se acordo y mando que oy el
jueves sig.te se pregone que se guarde lo suso
dicho so pena al contrario hiciere
de seiscientos mrs aplicados por tercias
partes conforme a la ordenanza

92
36.23.6.P